

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2289-1PO2-16

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	De decreto, por el que se crea el reconocimiento Hermila Galindo Acosta, y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Suscrita por integrantes de diversos grupos parlamentarios
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Diversos Grupos Parlamentarios
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	14 de diciembre de 2016.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	13 de diciembre de 2016.
7. Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

II.- SINOPSIS

Decretar o acordar la celebración de sesión solemne para otorgar el reconocimiento “Hermila Galindo Acosta”, elegir a las ciudadanas u organizaciones acreedoras al reconocimiento por el voto de las dos terceras partes de las diputadas y diputados presentes el día de la sesión correspondiente, previo proceso de consulta de la Comisión de Igualdad de Género de la Cámara de Diputados con las y los académicos, organizaciones de la sociedad civil y con todas y todos los actores involucrados en la materia.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 77 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
	<p>Decreto por el que se crea el reconocimiento “Hermila Galindo Acosta” y se reforman las fracciones III y IV, adicionando una fracción V al numeral 1 del artículo 38, y se adiciona el artículo 38 Bis, ambos del Reglamento de la Cámara de Diputados</p> <p>Artículo Primero. Se crea el reconocimiento “Hermila Galindo Acosta” el cual se otorga, por la Cámara de Diputadas y Diputados, en el marco de la conmemoración del día 17 de octubre, “Día del Reconocimiento del Derecho al Sufragio Universal de las Mujeres en México”, para quedar como sigue:</p> <p>Proyecto de Decreto</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. Se crea el reconocimiento “Hermila Galindo Acosta” que se entregará en el marco de la conmemoración del día 17 de Octubre, Día del Reconocimiento del derecho al Sufragio Universal de las Mujeres en México, para reconocer a las mujeres y organizaciones que se hayan destacado en la realización de actividades a favor del género, a través de la docencia e investigación, la función pública, el arte y la cultura, la salud, la equidad e igualdad, la participación ciudadana o cualquier otra que amerite tal reconocimiento.</p> <p>Artículo Segundo. El reconocimiento “Hermila Galindo Acosta” constará, cada uno, de un Diploma o pergamino y de un Busto en Bronce de 18 cm., de alto y ancho a proporción, con una base de madera o de metal y placa grabada del mismo material, en color</p>

dorado. La placa grabada enunciará la siguiente leyenda: “La Cámara de Diputadas y Diputados, en el Marco del Día 17 de Octubre, Día del Reconocimiento del derecho al Sufragio Universal de las Mujeres en México, le otorga el reconocimiento “Hermila Galindo Acosta” en honor a su destacada labor a favor de los Derechos de las Mujeres y de la Igualdad de Género”.

Artículo Tercero. El reconocimiento será otorgado, en ceremonia solemne en la Cámara de Diputados, en el mes de octubre de cada año, en el marco del día 17 de Octubre, Día del Reconocimiento del derecho al Sufragio Universal de las Mujeres en México.

Artículo Cuarto. Para la entrega de este reconocimiento se propondrá una lista de 10 mujeres u organizaciones de la sociedad civil, de la siguiente manera:

I. Tres organizaciones o mujeres propuestas por los Organismos Públicos dedicados a la promoción, defensa, ejercicio, protección e investigación de los derechos de las mujeres y de la igualdad de género.

II. Tres mujeres u organizaciones propuestas por la Cámara de Senadoras y Senadores, de conformidad con la Convocatoria.

III. Cuatro mujeres propuestas por las Organizaciones de la Sociedad Civil dedicadas a la promoción, defensa, ejercicio, protección e investigación de los derechos humanos de las mujeres.

Artículo Quinto. Las propuestas para el reconocimiento

contendrán al menos lo siguiente:

- a) Nombre de la mujer u organización propuesta al reconocimiento.
- b) Una descripción detallada de sus trabajos y aportes en el reconocimiento, promoción, defensa, ejercicio, protección e investigación de los derechos humanos de las mujeres, en todos los ámbitos o cuya finalidad sea el empoderamiento de las mujeres o la igualdad de género.
- c) La argumentación por la cual la aspirante deba ser elegida para el reconocimiento “Hermila Galindo Acosta”.

Artículo Sexto. La lista de las propuestas deberá ser entregada a la Comisión de Igualdad de Género en el plazo establecido en la convocatoria correspondiente, para su debido análisis, discusión y aprobación.

Artículo Séptimo. El dictamen de aprobación emitido por la Comisión de Igualdad de Género, será inscrito y agendado en sesión de pleno de la H. Cámara de Diputados para deliberar mediante votación, quiénes serán las cinco candidatas elegidas para recibir el reconocimiento en los términos descritos en la Convocatoria. El dictamen aprobado será publicado en la Gaceta de la Cámara de Diputados con la finalidad de que se emita la convocatoria correspondiente para la sesión solemne, conforme a los lineamientos que al efecto señala la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados para su entrega.

Artículo Octavo. Las constancias y registros de las candidaturas

	<p>que al efecto lleve a cabo la Comisión de Igualdad de Género serán publicadas en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados.</p> <p>Artículos Transitorios</p> <p>Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en del Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. La Cámara de Diputados emitirá el reglamento respectivo dentro los 45 días siguientes a la publicación del presente Decreto.</p>
<p>REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS</p> <p>Artículo 38.</p> <p>1. El Pleno, a propuesta de la Junta, podrá decretar o acordar la celebración de sesiones solemnes para:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Recibir a visitantes distinguidos, delegaciones parlamentarias o invitados especiales, y</p> <p>IV. Realizar actos protocolarios o diplomáticos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin correlativo vigente 	<p>ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman las fracciones III y IV, adicionando una fracción V, al numeral 1, del artículo 38, y se adiciona el artículo 38 Bis, ambos del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 38.</p> <p>1. (...)</p> <p>I. a II. (...)</p> <p>III. Recibir a visitantes distinguidos, delegaciones parlamentarias o invitados especiales,</p> <p>IV. Realizar actos protocolarios o diplomáticos, y</p> <p>V. Otorgar el Reconocimiento “Hermila Galindo Acosta”.</p>

<p>2. (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin correlativo vigente 	<p>2. (...)</p> <p>Artículo 38 Bis.</p> <p>1. Las ciudadanas u organizaciones acreedoras al reconocimiento “Hermila Galindo Acosta” serán elegidas por el voto de las dos terceras partes de las diputadas y diputados presentes el día de la sesión correspondiente.</p> <p>2. La Comisión de Igualdad de Género de la Cámara de Diputados, previo proceso de consulta con las y los académicos, con las organizaciones de la sociedad civil y con todas y todos los actores involucrados en la materia, propondrá la lista de Candidatas del reconocimiento al pleno de conformidad con el reglamento correspondiente.</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>